

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto No.56-92 de fecha 26 de febrero de 1992, Literal a), para que en el futuro rija de la manera siguiente:

a) Se establece la edad de la población estudiantil-adulta en 35 años cumplidos al momento de su primera matriculación en la Universidad de la Tercera Edad.

PARRAFO: También podrán matricularse aquellas personas con 30 años cumplidos y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una familia organizada y que sea cabeza de hogar.
- 2.- Presentar certificación de los lugares donde trabaja, sea en el sector público o privado.
- 3.- Presentar cualquier documento y/o información que permitan a la Universidad de la Tercera Edad determinar que se trata de una persona, cuya labor y/o comportamiento incide en el desarrollo del país o de su comunidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 241-94 que designa a la Licda. Ana María Velázquez Matos de Rosellini, Agregada Cultural de la República ante las Naciones Unidas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Licda. Ana María Velázquez Matos de Rosellini, queda designada Agregada Cultural de la República Dominicana en las Naciones Unidas (honorífico).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 242-94 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una extensión de terreno de 131.0 kilómetros cuadrados en la cuenca del Río Mao, que serán afectados por la construcción del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de los Recursos Hídricos de dicho río (Presa de Monción).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 242-94

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Aprovechamiento Múltiple de los Recursos Hídricos del Río Mao (Presa de Monción) será una obra que abastecerá de agua potable a Mao, Valverde, y otros pueblos de la región noroeste de la República;

CONSIDERANDO: Que es de alta prioridad la ampliación de la oferta de energía eléctrica al sistema eléctrico y este Proyecto generará 45 MW de potencia nominal con una producción media anual de 142.7 G.W.H;

CONSIDERANDO: Que deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar que dicho Proyecto de Aprovechamiento Múltiple produzca los beneficios deseados y lograr una correcta ubicación de las familias afectadas;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por